



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30/DC-0637/03/21

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Domicilio particular como dato de contacto para recibir notificaciones y que es diferente al lugar donde se realiza la actividad.
2. Teléfono y correo electrónico de particulares
3. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones
4. OCR de la credencial de elector

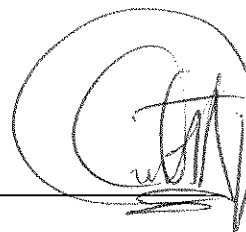
IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Ing. Leticia Cuevas Flores _____



VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

22 de septiembre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1335/21
Xalapa, Ver., a 30 de abril de 2021

NR
C. Francisco Carrasco Cazares

Apoderado "C" de la empresa

Tubos de Acero de México, S.A.

Carretera México - Veracruz km. 433.7, 91697

Teléfono: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

Localidad de Tejería

Veracruz, Ver.

Me refiero al oficio s/n de fecha 25 de marzo de 2021 presentado mediante el formato FF-SEMARNAT-084 con la misma fecha; recibido en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el día 30 del mismo mes y año, con el que solicitó la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado: **"Ampliación FESF Nave Zona 4 TQ Final y Cosmética Final"**, con pretendida ubicación dentro la fábrica de estirado en frío FAT-1, localizada en carretera Federal México - Veracruz Vía Xalapa, Tejería, Veracruz, Ver; promovido por la empresa Tubos de Acero de México, S.A., que en o sucesivo se designarán como el **proyecto** y la **promovente**, respectivamente.

Sobre el particular me permito hacer de un conocimiento que, una vez realizado el análisis de la información y documentación presentada y;

CONSIDERANDO

- I. Que el 30 de marzo de 2021 la **promovente** solicitó a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del **proyecto**.
- II. Que la **promovente** manifiesta que el **proyecto** se ubicará en las áreas de los tratamientos químicos localizados dentro de la fábrica de estirado en frío de FAT-1 y que la superficie de construcción a utilizar será de 2,900 m².
- III. La **promovente** manifiesta que el **proyecto** se dividirá en dos partes que consisten en lo siguiente:

Aspiración Tinas Tratamientos Químicos.- Consiste en la instalación de un sistema dedicado a la aspiración y tratamiento de las emisiones de las tinas de decapado (provenientes del TQ inicial y final). Se contempla la adquisición de las tinas de decapado de los tratamientos químicos inicial y final (ductos, ventiladores, scrubber y chimeneas) así como también el desarrollo de la infraestructura requerida para su instalación y funcionamiento; así como los trabajos previos para la canalización de las emisiones de los procesos de la instalación de ductos de aspiración de fosfatizado, desengrasante/desfosfatizante.

[Signature]
Av. Lázaro Cárdenas No. 1500
Colonia Ferrocarrilera. C.P. 91120
Xalapa, Veracruz.
Teléfono: 228 8 41 65 35
Página 1 de 6
[Signature]
gh



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1335/21
Xalapa, Ver., a 30 de abril de 2021

Tratamiento Químico Inicial Coordenadas UTM		
Referencia	Coordenada X	Coordenada Y
A	791,667	2,222,725
B	791,680	2,122,720
C	791,659	2,122,706
D	791,673	2,122,701
E	791,670	2,122,694
F	791,721	2,122,675
G	791,660	2,122,669
H	791,711	2,122,649

Tratamiento Químico Final Coordenadas UTM		
Referencia	Coordenada X	Coordenada Y
A	791,647	2,122,420
B	791,676	2,122,408
C	791,635	2,122,389
D	791,665	2,122,378

Línea de Cepillado para productos sin fosfato.- Consiste en la ampliación de la Nave y fosa existente del tratamiento químico final para la instalación de dos tinas de enjuague, y un sistema automático de inmersión para los atados de tubería y plataformas metálicas permitentes. También se van a implementar nuevos equipos y mejoras necesarias en la cosmética final para lograr productos de superficie sin fosfato, con apariencia homogénea y libre de óxido.

Descripción de las obras requeridas:

Montajes previos de REX (Reparación extraordinaria):

Obra Civil:

- ✓ Cimentaciones para nueva chimenea con ventilador, y lavador de gases para sistema de aspiración de emisiones del proceso.
- ✓ Canalización eléctrica y requerida para el proceso.
- ✓ Trincheras para ductos de aspiración de emisiones del proceso.
- ✓ Trazo y nivelación topográfica
- ✓ Excavaciones y conformación del terreno.
- ✓ Cimentación en la ampliación del foso del tratamiento químico
- ✓ Cimbrado
- ✓ Colado de cimentación
- ✓ Relleno y compactación
- ✓ Pontaje de estructura metálica

Obra Eléctrica:

- ✓ Canalizaciones en vista y entradas para equipos

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500
Colonia Ferrocarrilera. C.P. 91120
Xalapa, Veracruz.
Teléfono: 228 8 41 65 35
Página 2 de 6



Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1335/21
Xalapa, Ver., a 30 de abril de 2021

Montajes durante REX (Reparación extraordinaria): **Obra civil:**

- ✓ Demoliciones en fosos para montaje de ductos
- ✓ Demoliciones para canalizaciones eléctricas y requeridas para el proceso.
- ✓ Trincheras para ductos de aspiración de emisiones de proceso de la maquina cepilladora

Obra Mecánica:

- ✓ Montaje de ductos para aspiración de emisiones de proceso.
- ✓ Montaje de equipo para el proceso de la cosmética.
- ✓ Montaje de ducto para aspiración de emisiones de proceso de la maquina cepilladora.

Obra Eléctrica:

- ✓ Montaje de equipo requerido para alimentar los motores eléctricos y sensores de proceso.
- ✓ Montaje de tuberías y sensorística del proceso.

Pruebas y puestas en marcha:

- ✓ Se realizarán las pruebas de funcionamiento de los equipos y sistemas instalados.

- IV. La **promovente** manifiesta que el **proyecto** será montado en el mes de marzo del presente año y arrancará durante el mes de abril.
- V. Que el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala:

"El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este Artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento..."

- VI. Que aun cuando no se requiera de la evaluación en materia de impacto ambiental, el **proyecto** deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece:

"Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500
Colonia Ferrocarrilera. C.P. 91120
Xalapa, Veracruz.
Teléfono: 228 8 41 65 35
Página 3 de 6





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1335/21

Xalapa, Ver., a 30 de abril de 2021

ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera".

- VII. Que el Artículo 6º, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece:

"Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el Artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación, y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas".

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción X; 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º, 6º tercer párrafo del su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º fracción XXIX y 40 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y vigente al día siguiente de su publicación, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el oficio s/n de fecha 25 de marzo de 2021 y Formato FF-SEMARNAT-084 de la misma fecha, recibidos el día 30 de marzo del mismo año en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz; con el cual solicitó la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **proyecto**, promovido por la empresa Tubos de Acero de México, S.A.

SEGUNDO.- Hacer del conocimiento a la **promovente** que el **proyecto** que pretende realizar, se Exenta de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

TERCERO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza o la modificación del **proyecto**, así como cualquier obra en zona federal y cuerpos de agua o bienes de la nación, la **promovente** deberá notificarlo a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **LA PRESENTE**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500
Colonia Ferrocarrilera. C.P. 91120
Xalapa, Veracruz.
Teléfono: 228 8 41 65 35
Página 4 de 6





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1335/21
Xalapa, Ver., a 30 de abril de 2021

RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

QUINTO.- Hacer del conocimiento a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al C. Francisco Carrasco Cazares en su carácter de Apoderado "C", de conformidad con lo previsto en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del titular de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, previa designación, firmo en presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Laura Medina Aguilar

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

c.c.p. Cristina Martin Arrieta. Titular de la UCD de la SEMARNAT. Conocimiento

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500
Colonia Ferrocarrilera. C.P. 91120
Xalapa, Veracruz.
Teléfono: 228 8 41 65 35
Página 5 de 6



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

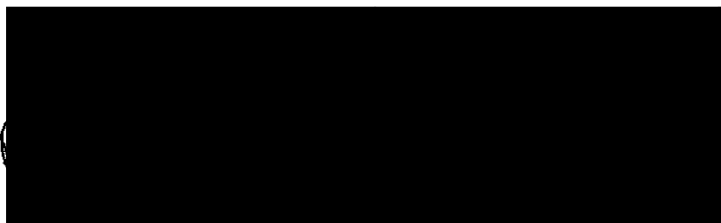
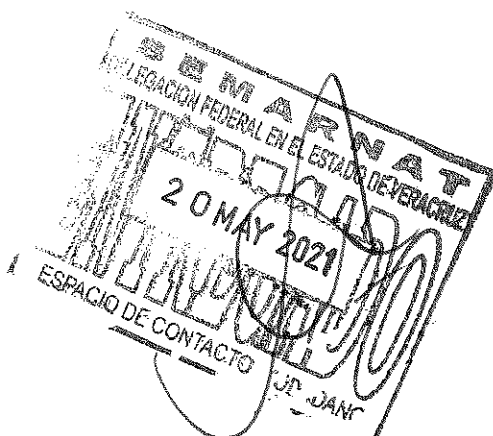
Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

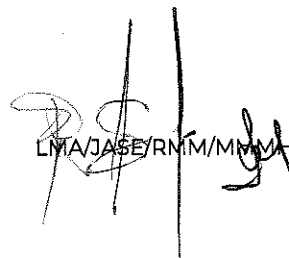


Oficio No. SGPARN.02.IRA.1335/21
Xalapa, Ver., a 30 de abril de 2021

c.c.p. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Juan Antonio Huerta Galeote. Encargado del Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento
c.c.p. Oficina Regional SEMARNAT Zona Centro. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Bitácora: **30/DC-0637/03/21**




LMA/JASE/RNM/MM/MH/SAFH

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500
Colonia Ferrocarrilera. C.P. 91120
Xalapa, Veracruz.
Teléfono: 228 8 41 65 35
Página 6 de 6

